V. E. no tiene derecho a que se le reconozcan los 90.000 pesos que tomó de propia autoridad y con violencia en Guanajuato, porque un gobierno constitucional que respeta las leyes, no puede pasar por esas sumas sacadas contra todas las reglas de justicia y de moral que V. E. ha conculcado. ¿De quién recibió la órden para atacar esos caudales; y quién ha legalizado despues ese procedimiento? Por lo que toca al suministro para los vapores de guerra y otras sumas, se examinará el estado que tengan estos negocios, y la legalidad y exactitud del préstamo. Respecto de los sueldos que reclama V. E., aunque no le es permitido burlar la dignidad del gobierno, ni a este complacer a un general que ha aniquilado la hacienda pública, por obsequiar las leyes se ha pasado la anterior solicitud de V. E. al ministerio respectivo; v aclarado que sea cuál debe disfrutar, se le ministrará con arreglo a las últimas circulares de la materia y a la igualdad establecida en ellas. V. E., por último, no se halla en ejercicio de la primera magistratura. está desconocida su autoridad por una ley, y la nacion se alzaria toda a la sola idea de posibilidad de que V. E. volviese a regir sus destinos. Cuando luzca el dia de la justicia, V. E. podrá conocer lo que ha debido al gobierno, y cuál es la responsabilidad de su vida pública, empleada casi siempre contra el bienestar y libertad de su patria.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion, de órden del Exmo. Sr. presidente interino, para su conocimiento.

Dios y libertad. México Febrero 23 de 1845.—Garcia Conde.—Exmo. Sr. general de division D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Ministerio de guerra y marina.—Exmo. Sr.—Con el mas profundo sentimiento tomo la pluma para dirigirme a V. E., a fin de contestar su oficio de 23 del corriente, que se apresuró a imprimir, en contestacion a mi comunicacion del dia 20. Si V. E. se hubiera limitado a negar la peticion que en esta hice, callaria; pero V. E., juzgándome sin duda muy desgraciado, se avanza a ultrajarme tan atrozmente, que mereceria yo ser en efecto muy desgraciado, si no me mostrara sensible a sus injurias.

Mi lenguaje en el oficio del dia 20, fué el de la ley y de la verdad, y no honra ciertamente a V. E. darse por ofendido de que aquella se invoque, y esta se patentice. Calme V. E. la agitacion que parece concebir porque se le acusa de escesivamente generoso y considerado conmigo. V. E. sabe muy bien que esta acusacion es enteramente infundada: las últimas órdenes para estrecharme la prision mas de lo que estaba, y la nota de V. E. a que contesto, es de ello una prueba, si otras faltaran.

Podria manifestar a V. E. los equívocos en que incurre sobre diver-

sos particulares y su injusticia; pero considerando que hoy existe un tribunal respetable que entiende de las acusaciones contra mí hechas, juzgo mejor esponer ante él y ante el mundo, mis defensas para su fallo. Me limitaré, pues, a decir a V. E., que para evitarme la persecucion que tendia a privarme de cuanto poseo, me ví precisado a procurarme la proteccion efectiva, para la que parece se han hecho impotentes nuestras leyes. Escribí a mis corresponsales de Veracruz, en 17 ó 18 de Enero, las cartas de que V. E. hace tanto mérito, y cuya impresion espresamente pido; pero la proteccion bondadosa las arrebató a un criado mio, se apoderó de ellas, y sirven de pretesto para nuevas ofensas. Yo supe muy luego el asalto dado a mi criado, y no quise duplicar las cartas. Así que toda mi fortuna ha caido bajo la confiscacion decretada. Si yo hubiera ocultado mis bienes, seguro en mi conciencia de no deber sino lo que estaba pronto a pagar, no veo por qué causa fuera un crimen salvar para mis hijos, de la persecucion inícua que sufre su padre, parte ó el todo de su fortuna; pero no ha sido así; y el gobernador de esta fortaleza, testigo que creo intachable, ha presenciado mis escaseces, que hizo presentes á V. E. desde el 12 del corriente mes: ¿que se le contestó? Que se habia pasado el asunto al ministerio de relaciones.

Esto me indicó lo que ahora V. E. asegura, que no cree me halle en la situacion infeliz de que hablé en mi comunicacion del 20; y esa incredulidad prueba que V. E. no juzga con el entendimiento sino con la voluntad. V. E. desciende del elevado puesto que hoy ocupa; y olvidando su posicion y la mia, su clase y la que todavia disfruto, se hace el órgano de la inmunda calumnia con que algunos folletistas famélicos han contribuido tan poderosamente a la revolucion para estraviar el buen sentido nacional, y crear contra mí ese entusiasmo exasperado a que V. E. ha cooperado tanto, osando ponderar mi fortuna como sin segunda en la nacion, osando decir que vo he aniquilado la hacienda pública; y sus reticencias y su afectado lenguaje con que quiere hacer creer que el honor de la nacion le impide esplicarse, denigran mi reputacion de una manera que no debo sufrir. La nacion está interesada en que acabe para siempre esa grita vulgar contra el mal manejo de su hacienda; ella exige que los hechos se alumbren por la verdad, y no se obscurezcan con una infamante declamacion sin pruebas; y V. E. está tambien interesado en desmentir el nombre de falso y vil calumniador que mereceria si no se apresurare a probar esa inmensa fortuna, v ese aniquilamiento del erario que con aire de tanta seguridad me

La suprema corte de justicia fallará (lo espero confiadamente) segun la ley, sobre el negocio que motivó el embargo de todos mis bie-

V. E. decide, que no tengo derecho á un dinero, que autorizado por el gobierno, y bajo mi personal responsabilidad tomé en Guanajuato, cuando no me quedó otro recurso. Ese dinero se invirtió en gran parte en socorros de tropas de la nacion, á las que en todas épocas se han acogido por el gobierno, sin muestra ninguna de que á su juicio ese socorro fuera indebido. Ademas, en la tesorería del ejército quedaba del dinero tomado en Guanajuato, el dia de mi separacion, una porcion como de 40.000 ps., segun tengo avisado á V. E.: ¿qué ha hecho V. E. de esa suma, sacada á su juicio contra todas las reglas de la justicia y de la moral? ¿Se ha devuelto á su dueño? "Se me ha entregado á mí, que la tengo pagada segun todas las reglas de la justicia y de la moral? Inútil seria hoy discutir este punto con V. E.: esperaré à que el entusiasmo haga lugar à la imparcialidad, habilabero

Examínese en buena hora el préstamo de los 28.000 ps. V. E. verá, si la ira que se descubre en sus palabras se lo permite, que fué solo un importante y desinteresado servicio hecho por mí al pais.

V. E. se equivoca muy voluntariamente, suponiendo que yo pretendia alguna preferencia para el pago de mis sueldos. Espresamente he dicho que solo queria a cuenta de ellos lo que bastase para no morir de hambre aquí: ¿qué debe esperarse de un ministro que toma de burlas las primeras exigencias de la vida de un preso? Qué debe esperarse de un ministro que a tan moderada demanda contesta un sarcasmo? Yo jamas pediria un favor a V. E.; pero creo que ha olvidado, que los sueldos de los servidores de la nacion se deben aun a los que fueran los mas opulentos del mundo, por rigorosa justicia y no por pura complacencia, is mise melosh stramalni ana noo neocomosdo os

Si en la vida pública de V. E. hubiera un solo rasgo noble, si fuera posible poner en paralelo los servicios de V. E. y los mios; si ya que V. E. hubiera empleado algunos dias contra el bienestar de la patria, esta le debiera algun bien, yo le diria en respuesta a su último insulto cuánto vale consagrarse a su servicio, y V. E. me comprenderia entonces; pero esperando que luzca el dia de la justicia, debo callar cuando

hable con V. E. tratándose de servicios hechos al bienestar y a la libertad de la patria, porque V. E. no me entenderia.

Es imposible que el Exmo. Sr presidente interino haya autorizado a V. E. para emitir la nota que contesto. A S. E. puede ocurrir V. E. para saber cómo he servido a la nacion: su conflicto nos ha hallado juntos alguna ocasion. he dispuesto fundamente, respecto de los f

Dios y libertad. Fortaleza de Perote, Marzo 1. º de 1845.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Exmo. Sr ministro de la guerra, D. Pedro Garcia Conde.

Sres. Manning, Mackintosh y compañía.—Jalapa, Enero 18 de 1845. -Muy señores mios y de mi particular aprecio. - Hoy escribo por conducto del portador a los Sres. D. Ramon Muñoz, D. Dionisio J. de Velasco, y D. Manuel de Villa y Cosio, para que los fondos de mi pertenencia que se hallan en su poder los depositen en la casa de vdes., y bajo la proteccion del pabellon ingles; y yo he de merecer a vdes. que tengan la bondad de recibirlos y mantenerlos en tal conformidad hasta que pueda disponer libremente de mis propiedades; pues con motivo de la revolucion que contra mí se ha promovido, se pretende ademas del atropellamiento a mi persona, despojarme de cuanto me pertenece, segun se me ha informado; y como si esto tiene efecto, aunque notoriamente injusto, mis inocentes hijos, y una jóven esposa quedarian a perecer, yo estoy en el deber de asegurar lo que pueda, y al efecto he determinado valerme del favor de vdes, para que en su respetable casa se me guarden las cantidades que les fueren entregadas de mi pertenencia, cubriéndolas el pabellon británico.

Dispensen vdes. esta molestia de su afectísimo seguro servidor Q. B. SS. M.-A. L. de Santa-Anna.

Sr. D. Dionisio J. de Velasco.—Jalapa, Enero 18 de 1845.—Mi estimado amigo. Considerando que mis implacables enemigos no perdonarán medio alguno para perjudicarme haciendo partícipes a mis inocentes hijos, he dispuesto finalmente respecto de los fondos que tengo en la casa de vd., que me haga el favor de situármelos en la casa de los Sres. Manning, Mackintosh y compañía, bajo la proteccion del pabellon ingles, para libertármelos de una confiscacion; pues ha llegado a mi noticia que sin respetar los derechos que me dan las leyes sobre mis propiedades, se intenta bárbaramente despojarme de cuanto me pertenece y corresponde a inocentes criaturas.

La bondad con que vd. me ha considerado, me hace esperar, que vd. tomará las medidas convenientes para que mi disposicion tenga su debido efecto, seguro de mi eterna gratitud.

Consérvese vd. bueno, como lo desea su amigo afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.—A. L. de Santa-Anna.

Sr. D. Ramon Muñoz.—Jalapa, Enero 18 de 1845.—Mi estimado amigo.—Considerando que mis implacables enemigos no perdonarán medio alguno para perjudicarme haciendo partícipes á mis inocentes hijos, he dispuesto finalmente, respecto de los fondos que tengo en la casa de vd., que me haga vd. el favor de situármelos en la casa de los Sres. Manning, Mackintosh y compañía, bajo la proteccion del pabellon ingles, para libertármelos de una confiscacion; pues ha llegado a mi noticia que sin respetar los derechos que me dan las leyes sobre mis propiedades, se pretende despojarme de cuanto me pertenece y corresponde a inocentes criaturas.

La bondad con que vd. me ha considerado, me hace esperar que vd. tomará las medidas convenientes para que mi disposicion tenga su debido efecto, seguro de mi eterna gratitud.

Los 28.000 pesos que vd. sabe presté al gobierno para que se pagara en Nueva-York lo que se debia por la composicion de los vapores, y vd. entregó de mis fondos, quiero que vd. los cobre como prestados por su casa, a fin de que no se pierda esta suma despues del servicio que hice libertando a los vapores de un embargo.

Dispense vd. mis molestias, y mande a su afectísimo amigo muy seguro servidor Q. B. S. M.—Antonio Lopez de Santa-Anna.

Sr. D. Manuel Villa y Cosio.—Jalapa, Enero 18 de 1845.—Mi estimado amigo.—Considerando que mis implacables enemigos no perdonarán medio alguno para perjudicarme, haciendo partícipes a mis inocentes hijos, he dispuesto, finalmente, respecto de los fondos que tengo en la casa de vd., que me haga favor de situarlos en la casa de los Sres. Manning, Mackintosh y compañía, bajo la proteccion del pabellon ingles, para libertármelos de una confiscacion; pues he llegado a entender que sin respetar los derechos que me dan las leyes sobre mis propiedades, se intenta bárbaramente despojarme de cuanto me pertenece y corresponde a inocentes hijos.

La bondad con que vd. me ha considerado, me hace esperar que vd. tomará las medidas convenientes para que mi disposicion tenga su debido efecto, seguro de mi eterna gratitud.

Consérvese vd. bueno, como lo desea su afectísimo amigo muy seguro servidor Q. B. S. M.—Antonio Lopez de Santa-Anna.

Ministerio de guerra y marina.—Exmo. Sr.—Los cargos que contiene la comunicacion de este ministerio, a que contesta V. E. en la

suva de 1.º del actual, son en efecto muy graves, los mayores que se pueden hacer al primer magistrado, pero ni son calumniosos, ni merecen el nombre de injurias personales. Como V. E. provocó aquella contestacion, faltando a los altos respetos que se deben al supremo gobierno, el Exmo. Sr. presidente interino dispuso que se hiciese entender a V. E. cuál era el concepto que aquel tiene de su conducta oficial, porque así lo exige la justicia, el bien y dignidad de la nacion que ha condenado a V. E., y que conforme en sentimientos y opiniones, recibiria muy mal que no se le hablara el lenguaje severo de la verdad, en momentos que tanto le importa conocerla. V. E. por el contrario, se dirige a la persona y no al ministro de la guerra, y me pone en la imposibilidad de contestarle con el carácter oficial. Por lo demas, sepa V. E. que súbdito del gobierno, y no siendo bajo ningun aspecto superior a él ni al ministro del ramo, no se dará curso a ninguna comunicacion de V. E. que no esté redactada con el respeto que guardan los ciudadanos y la nacion toda al poder ejecutivo.

Dígolo a V. E. de órden del Exmo. Sr. presidente, para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, Marzo 3 de 1845.—Garcia Conde.— Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna.